

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NEGLEX SERVICIOS
DE CONSULTORIA CIA. LTDA.**

Otorgan:

**LUIS ALFREDO MUÑOZ CARRASCO, MARIA DE
LOURDES MUÑOZ CARRASCO y GONZALO FRANCISCO
LEON BENITEZ**

Cuantía: USD \$ 400,00

Di 3 COPIAS

S.P/F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día martes veinte y uno de julio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen los señores: LUIS ALFREDO MUÑOZ CARRASCO, MARIA DE LOURDES MUÑOZ CARRASCO y GONZALO FRANCISCO LEON BENITEZ. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en ésta ciudad y DM de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen en la celebración

1

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



de la presente escritura pública los señores: LUIS ALFREDO MUÑOZ CARRASCO, MARIA DE LOURDES MUÑOZ CARRASCO y GONZALO FRANCISCO LEON BENITEZ, todos ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en ésta ciudad y DM de Quito, quienes obran por sus propios y personales derechos.

PRIMERA.- FUNDACION.- Los comparecientes manifiestan en forma libre y espontánea, con pleno conocimiento de la naturaleza jurídica y de los efectos del contrato solemne que otorgan su voluntad de fundar, como efecto fundan la Compañía NEGLEX SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIA. LTDA., la misma que acuerdan se rija por la legislación ecuatoriana aplicable y por los estatutos contenidos en las siguientes cláusulas. **SEGUNDA.-ESTATUTOS.-** La Compañía que por éste acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

“NEGLEX SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIA. LTDA.”

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará NEGLEX SERVICIOS DE CONSULTORIA CIA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero; así como operar mediante las agencias, sucursales o representaciones que estableciere, de acuerdo con la Ley. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de

desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño, operación, seguimiento y corrección. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el numeral cuatro del artículo dos, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Así mismo, podrá elaborar estudios, actividades, consultorías y proyectos en cualquiera de sus fases en materias: económica, financiera, de organización, administración pública, administración de negocios, asuntos ambientales y/o desarrollo sostenible, agrícolas, industriales, competitividad, políticos, sociológicos, recursos humanos, desarrollo organizacional, liderazgo, seguridad, auditoría e investigación, entre otras, tanto en el sector público como en el sector privado. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley, inclusive participar en el capital de otras compañías nacionales o extranjeras que tengan por objeto social fines similares o complementarios a los suyos. Finalmente, podrá obtener la representación de firmas nacionales o extranjeras que tengan objetivos similares. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, (\$ 400.00 USD)**, dividido en cuatrocientas participaciones individuales acumulativas e indivisibles de UN dólar norteamericano (**\$1.00 USD**)



cada una. **ARTICULO SEXTO.- RESERVAS.-** Para todo lo concerniente al fondo de reserva legal, transformación, transferencia, liquidación y todo aquello que en éstos Estatutos no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado por las participaciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Socios así lo determina. El Gerente General actuará de liquidador de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Socios es el Organó Supremo de la Compañía y estará integrada por los socios de la misma legalmente convocados y reunidos; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente de la misma. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales, que son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios al domicilio registrado en la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora, orden del día y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos a la mitad más uno del capital social en primera convocatoria y con el número de socios presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a).- Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c).- Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondos de reserva legal; d).- Resolver sobre aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía; e).- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, f).- Todas las demás atribuciones que la Ley le concede y los presentes Estatutos Sociales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La representación Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, quien la representará judicial y extrajudicialmente en forma individual. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones de aquel.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas por la Ley y estos Estatutos, ejercerá sus funciones por un período de un año, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b).- Autorizar con su firma los certificados de aportaciones y las Actas de la Junta General, cuando la haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía. En caso de falta o ausencia temporal del Presidente será reemplazado por el Gerente General con



todas las atribuciones de aquel. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y éstos Estatutos, ejercerá sus funciones por un período de un año, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Gerente General: a).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto y los Reglamentos que dicte la Junta General de Socios; c).- Llevar los libros de actas de Junta General de Socios; d).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; e).- Controlar bajo su responsabilidad personal que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los enseres, inventarios y maquinaria de la Compañía; f).- Las demás establecidas en la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) según lo constante en el siguiente cuadro: -----

SOCIOS	PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	% DE PARTICIP.
Luis Alfredo Muñoz C	360	\$360.00usd	\$180.00usd	90%
María de Lourdes Muñoz C.	36	\$ 36.00usd	\$ 18.00usd	9%
Gonzalo León Benítez	4	\$ 4.00usd	\$ 2.00usd	1%
TOTAL	400	\$400.00usd	\$200.00usd	100%

.....

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- HABILITANTES.- Como documento habilitante se adjunta el certificado bancario de integración de capital. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.-** Los socios, designan para los cargos de Gerente General de la compañía al doctor LUIS ALFREDO MUÑOZ CARRASCO; y, para el cargo de Presidente de

100-1446129-9
 INDIANAPOLIS
 JAMES CATRADO LINE ALFREDO
 JULIA/ELIANA/OLIVE
 27 APRIL 1979
 100-1446129-9
 JULIA/ELIANA/OLIVE
 27 APRIL 1979

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION PERMANENTE DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIDUADANIA: 17023337-1

LEON BENITEZ RONCALO FRANCISCO

PARAGUARI/QUITO/GENIALET SUAREZ

02-ABRIL-1944

REG. CIVIL: 0000 06098-1

PICHINCHA/QUITO

154

[Signature]

SEAL DEL REGISTRADO



ECUATORIANA ***** 033331302

CABADO MARIA FOLICA HERNANDEZ

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

QUITO

05/01/2003

REN 1759316

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION PERMANENTE DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIDUADANIA: 171618534-1

MUÑOZ CARRASCO MARIA DE LOURDES

AZUAY/CHENCA/SUCRE

02-MARZO-1925

005-0215 01815 F

AZUAY/CHENCA

SAGRARIO-1985

[Signature]



ECUATORIANA ***** 033331302

CABADO GUILLERMO SANTIAGO TAPIA MUÑOZ

SUPERIOR ECONOMISTA

LUIS ALFREDO MUÑOZ

MARIA DE LOURDES CARRASCO

QUITO 04/03/2005

06/05/2001

REN 1758332

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

128-0014 1716185341

NÚMERO CÉDULA

MUÑOZ CARRASCO MARIA DE LOURDES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCE
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]

RESIDENTE EN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7251994
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUNOZ CARRASCO LUIS ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2009 3:53:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NEGLEX SERVICIOS DE CONSULTORIA CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/08/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **21 de Julio de 2009**

Mediante comprobante No. **530623396**, el (la) Sr.(a)(ita) **LUIS ALFREDO MUNOZ CARRASCO**

con C.C.# **1711466399** consignó en este Banco la cantidad de **S/. 200,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

NEGLEX SERVICIOS DE CONSULTORIA CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	LUIS ALFREDO MUNOZ CARRASCO	US.\$.	180,00
2	MARIA DE LOURDES MUNOZ	US.\$.	18,00
3	GONZALO LEON BENITEZ	US.\$.	2,00
	TOTAL	US.\$.	200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,00 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

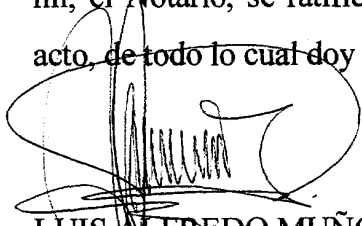
Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA GUAYAS

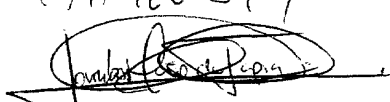
Alexander Velásquez
GERENTE GENERAL

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

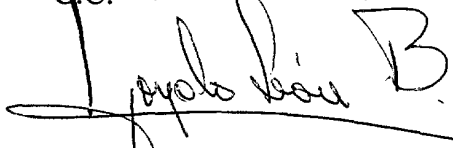
la misma a la economista MARIA DE LOURDES MUÑOZ CARRASCO, cada uno por un período de dos años en sus cargos, contados a partir de la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. **ARTICULO VIGESIMO.- AUTORIZACION.** Los Socios, autorizan al doctor Luis Alfredo Muñoz Carrasco, para que efectúe todos los trámites pertinentes hasta la legal aprobación de la Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- Minuta firmada por el Doctor Luis Alfredo Muñoz, con matricula profesional número nueve mil ciento ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que las comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal).- Leída que fue la presente escritura a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


LUIS ALFREDO MUÑOZ CARRASCO

C.C. 171146639-9


MARIA DE LOURDES MUÑOZ CARRASCO

C.C. 17165534-1


GONZALO FRANCISCO LEON BENITEZ

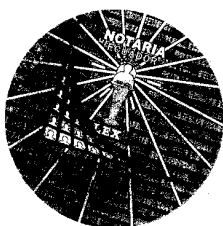
C.C. 1702323765

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



Se otorgó ante mí, el veinte y uno de julio del dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NEGLEX SERVICIOS DE CONSULTORIA CIA. LTDA. Otorgada por LUIS ALFREDO MUÑOZ CARRASCO Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito a, cuatro de agosto del año dos mil nueve.-

D.C.



Sebastian Valdivieso Cueva
M. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

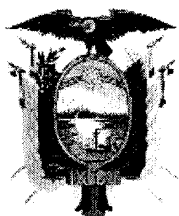


RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Xavier Lucero V., Director Jurídico de Compañías Encargado, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.09. 003236, de fecha seis de agosto del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía NEGLEX SERVICIOS DE CONSULTORIA CIA. LTDA, celebrada en esta Notaria el veinte y uno de julio del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, catorce de agosto del dos mil nueve.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO





000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 06 de agosto de 2.009, bajo el número **2673** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NEGLEX SERVICIOS DE CONSULTORÍA CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiuno de julio del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1599**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029238**.- Quito, a veinte de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0020887

Quito,

27 AGO 2009

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NEGLEX SERVICIOS DE CONSULTORIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL